



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), 13 de septiembre de 2021

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137
DEMANDADO	SAMIR SAID SAKER SOLERA C.C. 78027507
RADICADO	231624089001 2015 00526 00
ASUNTO	Aprueba liquidación adicional del crédito

Vencido el traslado de la liquidación de crédito, esta no fue objetada por las partes, y dándose cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 446 del C.G.P., este despacho aprobará la liquidación del crédito por encontrarse ajustado derecho.

Así mismo de la condena en costas del auto que libra mandamiento de pago de fecha 01 de noviembre de 2016 en donde se condenó en costas la parte ejecutada, de este modo, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 366 ibidem, ordenándose incluir como agencias en derecho en la liquidación de la misma la suma de \$ 4.594.825,19 equivalentes al 5% del pago ordenado, conforme con el numeral 1.8 del artículo 6° del Acuerdo **PSAA16-10554** de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

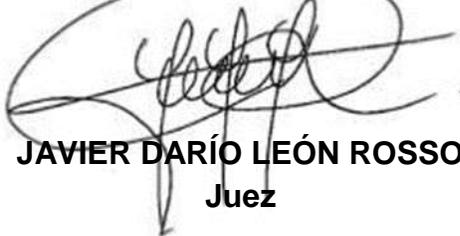
En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante teniendo como periodo de liquidación de los intereses moratorios el de 16 de julio de 2015 a 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: **FIJAR** como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MILNOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 2.099.920.00)**, acorde a lo indicado por el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER DARÍO LEÓN ROSSO
Juez

Firmado Por:

Javier Darío Leon Rosso
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87706c5af501bf9203db1520a46fd55873a2e40e4f41b609104db2c96a398a75

Documento generado en 13/09/2021 08:53:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>